LUGAR Y FECHA:	Granada, 23 de enero de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Con el fin de realizar de forma adecuada la prestación de los servicios, la empresa requiere contar con el suministro del combustible y aceite para la utilización de la guadaña en el corte del prado en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales.

Igualmente, para la adecuada prestación del servicio de aseo el municipio de Granada aportó bajo condición a la Empresa de Servicios Públicos vehículo compactador de Basuras IVECO con placa ODT849, el cual necesariamente debe ser abastecido con combustible para su movilidad.

La Empresa de Servicios Públicos de Granada, en desarrollo de su misión institucional de realizar la recolección y el transporte de los residuos sólidos y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades se requiere contratar el suministro de insumos como: aceites, filtros, lubricantes y repuestos originales para el vehículo compactador de residuos.

El vehículo constituye una valiosa herramienta de trabajo y la falta de combustible y/o el mal funcionamiento del mismo generarían dificultades en la prestación del servicio de aseo y riesgos vitales para los operarios que lo manipulen.

Por lo anterior se requiere contar con una persona natural o jurídica que nos preste los servicios para el suministro gasolina, aceites, filtros, lubricantes y repuestos originales para el vehículo compactador de residuos y para la guadaña de la empresa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1 Descripción del objeto

Suministro de combustible y aceite para uso de guadaña y el vehículo recolector de residuos sólidos y demás necesidades de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G.

2.2 Especificaciones esenciales

El contrato será ejecutado en el Municipio de Granada, en un plazo de once (11) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre las partes.

El valor estimado de la necesidad es de TRECE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($13.915.000) IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán al CONTRATISTA una vez se haya suministrado a entera satisfacción los bienes a cancelar, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y demás requisitos para el pago.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA – E.S.P.G: 1. Verificar la concordancia entre lo facturado y lo efectivamente entregado. 2. Efectuar el pago oportuno al contratista, luego de haber legalizado la respectiva cuenta de cobro o factura. 3. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Entregar el suministro en el término y calidad pactados. 2. Entregar oportunamente el suministro en la oficina de la Empresa de Servicios Públicos de Granada. 3. Responder por el transporte de los elementos hasta el Municipio de Granada.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 142 de 1994, establece CON RELACIÓN AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no

estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

En aplicación de lo anterior, la contratación se desarrollará en consonancia con el Manual Interno de Contratación y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás normas de derecho privado que sean aplicables a los contratos de suministro, en atención a lo preceptuado en la ley 142 de 1994.

De este modo la modalidad de contratación a aplicar es la contenida en el artículo 12 del Acuerdo 04 de 12 de agosto de 2022 “Manual de Contratación de la empresa V3”, denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, ya que la cuantía del objeto a ejecutar es inferior a 50 SMMLV

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

4.1 Análisis económico

La Empresa de Servicios Públicos de Granada dispone de un presupuesto oficial estimado de hasta TRECE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($13.915.000) IVA INCLUIDO el contratista debe asumir el valor de las retenciones efectuadas en cada pago por concepto de estampillas municipales; las cuales debe aplicar la empresa, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista y los que genere para la Empresa de Servicios Públicos de Granada serán cubiertos con cargo del rubro presupuestal.

Rubro	Denominación	Valor
2.4.5.01.03	“Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)”	$13.915.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de suministros que se celebra mediante la modalidad de contratación directa. No obstante, se verificará que su propuesta económica no exceda el presupuesto oficial determinado por la empresa.

EL CONTRATISTA debe allegar la documentación que se enuncia a continuación: 1. Cuando el proponente es persona natural: a). Fotocopia del documento de identidad, b) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. C) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. D) Formato Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado y soportado. E). Cotización. F). Registro Único Tributario - RUT. G). Declaración de Bienes y Rentas. 2. Cuando el proponente es persona jurídica: a. El Representante Legal deberá cumplir los mismos requisitos de la persona natural exceptuando en literal D. b. Formato único de hoja de vida de la función pública - persona jurídica - debidamente diligenciado y soportado. c. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. d. Fotocopia del Registro Mercantil, e. Propuesta de trabajo. f. La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. g. Registro Único Tributario. RUT.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para la presente contratación no se estiman riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, por lo que no se hace necesario asignar responsabilidades.

7. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única, por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que la empresa procederá a realizar el respectivo pago del suministro una vez lo reciba a satisfacción.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Granada. En caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
Gerente